



Resolución EJECUTIVA REGIONAL N° 2224-2018-GRLL/GOB

Trujillo, 19 SEP 2018

VISTO :

El Informe N° 158-2018-GRLL-GGR/GRP de la Gerencia Regional de Presupuesto, en ocho (08) folios, con Registro de Documento N° 4669604, relacionado con la aprobación del Crédito Suplementario, correspondiente a los recursos comprendidos en la Transferencia, aprobada mediante la Resolución Jefatural N° 178-2018/SIS, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30693, se aprobó el Presupuesto de Gastos del Sector Público para el Año Fiscal 2018, que comprende los créditos presupuestarios máximos correspondientes a los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 044-2018-GRLL/GOB se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura del Pliego 451 Gobierno Regional del Departamento de La Libertad para el Año Fiscal 2018;

Que, el numeral 15.1 del artículo 15 de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, autoriza al Seguro Integral de Salud - SIS a efectuar transferencias financieras para el financiamiento del costo de las prestaciones de salud brindadas a sus asegurados; asimismo, en el numeral 15.2 del artículo 15 de la citada Ley, se señala que las referidas transferencias deberán aprobarse mediante resolución del titular del pliego, requiriéndose de informe favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad, y que dicha resolución debe publicarse en el Diario Oficial El Peruano;

Que, el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1163, que aprueba Disposiciones para el Fortalecimiento del Seguro Integral de Salud establece que la transferencia de fondos o pago que efectúe el SIS requiere la suscripción obligatoria de un convenio o contrato, pudiendo tener una duración de hasta tres (3) años;

Que, el artículo 31 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2014- SA, establece que las enfermedades de alto costo de atención que no están incluidas en el Plan Esencial de Aseguramiento en Salud - PEAS, pueden ser financiadas para la población bajo el régimen subsidiado y semicontributivo con el Fondo Intangible Solidario de Salud - FISSAL y que el listado de las enfermedades que serán aseguradas, deberán ser definidas previamente por el Ministerio de Salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 325-2012/ MINSA se aprobó el Listado de Enfermedades de Alto Costo de Atención, cuyos gastos generados por la atención serán financiados por la Unidad Ejecutora 002 del Seguro Integral de Salud – Fondo Intangible Solidario de Salud - FISSAL;

Que, según Informe N° 012-2018-SIS-FISSAL- DIF/AALL-CRRM de la Dirección de Financiamiento de Prestaciones de Alto Costo, el FISSAL suscribió un Convenio de Cooperación Interinstitucional para la cobertura financiera de las enfermedades de alto costo de atención con el Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas del Norte "Dr. Luis Pinillos Ganoza" - IREN NORTE, por lo que se ha programado una transferencia de recursos financieros por el monto ascendente a S/ 799 464.00 (SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO y 00/100 SOLES), la misma que cuenta con disponibilidad presupuestal de acuerdo al Memorando N° 369-2018-SIS- FISSAL/OPP, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del FISSAL que aprueba la Certificación de Crédito Presupuestario N° 280-2018 por la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios;

Que, mediante Informe N° 043-2018-SIS-FISSAL/ OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del FISSAL emite opinión técnica favorable sobre la transferencia financiera programada en el marco del convenio suscrito; y , en el mismo sentido, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional del SIS, mediante Informe N° 026-2018-SIS/OGPPDO-FMSY con Proveído N° 184-2018-SIS/OGPPDO, sustenta la disponibilidad presupuestal por la suma de S/ 799 464.00 (SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO y 00/100 SOLES) a favor del Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas del Norte "Dr. Luis Pinillos Ganoza" - IREN NORTE;

Que, mediante Informe N° 345-2018-SIS/OGAJ-DE con Proveído N° 629-2018-SIS/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre la base de lo opinado por los órganos técnicos, señala que se cumple con la formalidad normativa para la emisión de la Resolución Jefatural de Transferencias Financieras a favor del Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas del Norte "Dr. Luis Pinillos Ganoza" - IREN NORTE, para el financiamiento de las prestaciones de salud que se encuentran bajo la cobertura del FISSAL;

Que, en el contexto de lo expuesto en los considerandos precedentes, mediante Resolución Jefatural N° 178-2018/SIS, publicada en el diario Oficial El Peruano el día 30 de agosto de 2018, se aprueba la transferencia financiera de la Unidad Ejecutora 002 -1423 Fondo Intangible Solidario de Salud - FISSAL, por la suma total de S/ 799 464,00 (SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO y 00/100 SOLES), con cargo a las Fuentes de Financiamiento 00: Recursos Ordinarios, a favor de las Unidades Ejecutoras del Sector Salud de los Gobiernos Regionales, de acuerdo al anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Jefatural;

Que, conforme al detalle contenido en el Anexo 01 de la Resolución Jefatural N° 178-2018/SIS, se considera para el Gobierno Regional del Departamento de La Libertad, por la Fuente de Financiamiento 00 Recursos Ordinarios, la suma de S/ 799 464.00 (SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO y 00/100 SOLES), recursos que están asociados al marco de los vigentes Convenios suscritos con el Fondo Intangible Solidario de Salud, y que no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos;



Que, en consecuencia, es necesario aprobar la desagregación de la transferencia financiera autorizada por la Resolución Jefatural N° 178-2018/SIS, considerando que los recursos financieros pertinentes a la transferencia antes referida, fueron recibidas por las Unidades Ejecutoras del Pliego 451 Gobierno Regional del Departamento de La Libertad;

En armonía a lo establecido en el literal a) del numeral 39.1 del artículo 39° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF y modificatorias, y a lo establecido en el literal iii) del numeral 21.2 del artículo 21° de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 y modificatorias y prorrogado su vigencia para el Año Fiscal 2018 mediante el artículo 5° de la Resolución Directoral N° 026-2017-EF/50.01;

Estando a lo informado por la Gerencia Regional de Presupuesto;

En uso de la atribuciones conferidas al Gobernador del Gobierno Regional del Departamento de La Libertad, mediante Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; con las visaciones de la Gerencia Regional de Presupuesto, Gerencia Regional de Administración, Gerencia Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZASE, la incorporación de mayores fondos públicos, los recursos pertinentes a la Transferencia Financiera mediante CREDITO SUPLEMENTARIO, aprobada con la Resolución Jefatural N° 178-2018/SIS; en el Presupuesto Institucional Aprobado para el año Fiscal 2018 del Pliego 451 Gobierno Regional del Departamento de La Libertad, hasta por la suma de S/ 799 464,00 (SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO y 00/100 SOLES), por la Fuente de Financiamiento Donaciones y Transferencias, de acuerdo al siguiente detalle:

TITULO : **I INGRESOS** S/ **799,464**
 FUENTE DE FINANCIAM. : 4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS
 RUBRO : 13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS - (Transferencias)
 TIPO DE RECURSO : 7 Seguro Integral de Salud
 ENTIDAD DE ORIGEN : 11135 Seguro Integral de Salud

CODIGO	DENOMINACION	TOTAL
1	INGRESOS PRESUPUESTARIOS	799,464
1	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	799,464
1.4.1	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS CORRIENTES	799,464
1.4.1.3	DE OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO	799,464
1.4.1.3.1	DE OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO	799,464
1.4.1.3.1.1	Del Gobierno Nacional	799,464
TOTAL =====> S/.		799,464

TITULO : **II EGRESOS** S/ **799,464**
 SECCION : II INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS
 PLIEGO : 451 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD
 FUENTE DE FINANCIAM. : 4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS
 RUBRO : 13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS - (Transferencias)

CATEGORIA PRESUPUESTAL PROGRAMA PRESUPUESTAL PRODUCTO / PROYECTO ACTIVIDAD FUNCION	CATEGORIA DEL GASTO TIPO TRANS. GENERICA DEL GASTO	TOTAL
PLIEGO 451 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD		799,464
U.E 410. INST. REG.ENFERMEDADES NEOPLASICAS "LUIS PINILLOS GANOZA"		799,464
1. PROGRAMAS PRESUPUESTALES CON ENFOQUE A RESULTADOS		799,464
0024 PREVENCIÓN Y CONTROL DEL CÁNCER		799,464
3.000365 ATENCIÓN DEL CÁNCER DE CUELLO UTERINO PARA EL ESTADIAJE Y TRATAMIENTO		641,286
5.006012 DIAGNOSTICO DEL CÁNCER DE CUELLO UTERINO		641,286
20 SALUD		641,286
5 GASTOS CORRIENTES		641,286
2.3 BIENES Y SERVICIOS		641,286
3.000366 ATENCIÓN DEL CÁNCER DE MAMA PARA EL ESTADIAJE Y TRATAMIENTO		98,717
5.006014 DIAGNOSTICO DEL CÁNCER DE MAMA		98,717
20 SALUD		98,717
5 GASTOS CORRIENTES		98,717
2.3 BIENES Y SERVICIOS		98,717
3.000368 ATENCIÓN DEL CÁNCER DE PROSTATA PARA EL DIAGNOSTICO, ESTADIAJE Y TRATAMIENTO		44,290
5.006018 DIAGNOSTICO DEL CÁNCER DE PROSTATA		44,290
20 SALUD		44,290
5 GASTOS CORRIENTES		44,290
2.3 BIENES Y SERVICIOS		44,290
3.000373 ATENCIÓN DE LA LINFOMA QUE INCLUYE: DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO		15,171
5.006028 DIAGNOSTICO DE LINFOMA		15,171
20 SALUD		15,171
5 GASTOS CORRIENTES		15,171
2.3 BIENES Y SERVICIOS		15,171
RESUMEN		
PLIEGO 451 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD		799,464
GASTO CORRIENTE		799,464
2.3. Bienes y Servicios		799,464
TOTAL PLIEGO =====> S/		799,464



- 3 -

Resolución EJECUTIVA REGIONAL N° 8224-2018-GRLL/GOB

ARTICULO SEGUNDO.- Las Unidades Ejecutoras comprendidas en la presente Resolución elaborarán las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestal" por el crédito suplementario autorizado de conformidad con la Resolución Jefatural N° 178-2018/SIS.

ARTICULO TERCERO.- Los recursos de la Transferencia Financiera aprobados por el Artículo 1 de la presente Resolución, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad a fines distintos para los cuales son transferidos, conforme a lo señalado en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO.- Transcribese, la presente Resolución a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General del Congreso de la República, Contraloría General de la República, Dirección General de Contabilidad Pública, Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, Unidades Ejecutoras y Unidades Orgánicas del Gobierno Regional del Departamento de La Libertad.

Regístrese y Comuníquese



REGION "LA LIBERTAD"

Valdez

LUIS A. VALDEZ FARIAS
GOBERNADOR REGIONAL

